



CUT: 157136-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Wanchaq, 02 de abril de 2024

VISTO:

El expediente CUT N° **157136-2023** de fecha 14 de Agosto de 2023 presentado por **FIDEL ROLANDO MALPARTIDA ESTRADA**, y la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Cusco a través del Informe Técnico N° 0045-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP de fecha 01 de Abril del 2024, por el cual acredita la disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación, y

demanda de la actividad;

Que, el expediente administrativo organizado, cumple con todos los requisitos como es la autorización para el desarrollo de la actividad acuícola, en la categoría AREL, la acreditación de las obras de infraestructura hidráulica a través de la verificación de campo, y respecto a la certificación ambiental, esta categoría no la requiere conforme lo dispone el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado con el D.S. N° 003-2016-PRODUCE.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0045-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP de fecha 01 de Abril del 2024, ésta Administración Local de Agua concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, al existir un superávit hídrico en los 12 meses del año y se acredita un volumen anual de **876 876 m³/año** en el **Río Yanamanchi** para el proyecto con fines acuícolas; por ende se recomienda aprobar la recomendación acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en el marco de la R.J. N° 107-2021-ANA, del Sr(a). FIDEL ROLANDO MALPARTIDA ESTRADA del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial por un volumen hasta **876 876 m³/año**, a favor de FIDEL ROLANDO MALPARTIDA ESTRADA con DNI N° 25200094, con fines Acuícolas, categoría AREL.

Artículo 2°.- Las características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica, es como sigue:

Titular			
FIDEL ROLANDO MALPARTIDA ESTRADA, DNI N° 25200094			
Clase de Uso	Categoría Productiva		Tipo de Uso
Productivo	AREL		Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cusco
		Prov.	Quispicanchi
		Dist.	Lucre
	Administrativa	AAA	Urubamba - Vilcanota
		ALA	Cusco
Geográfica	WGS 84 UTM, Zona: 19, Este: 202260 m., Norte: 8489596 m., H: 3145 msnm		

Origen de fuente natural: Superficial	Río Yanamanchi				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:19, Este: 201768 m., Norte: 8489292 m., H: 3191 msnm				
Volumen otorgado anual (m ³) hasta	876 876				
Acreditación para Proyecto (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
74474.40	67267.20	74474.40	72072.00	74474.40	72072.00
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
74474.40	74474.40	72072.00	74474.40	72072.00	74474.40

Artículo 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 4°.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 5°. - Notificar la presente resolución a FIDEL ROLANDO MALPARTIDA ESTRADA con DNI N° 25200094, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MALIBET NATALIA SACA AQUINO
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO